

Tomellosa de Tajuña. *Inquisición. Referencias históricas*  
© Juan Manuel Abascal Colmenero

## Inquisición

**1621**

**Año 1621. Carpeta 2 Documento número 1. Folio 1 (reverso) 7-12-1621**

**JUAN ESCUDERO, FAMILIAR DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN.**

Se copia íntegramente todo el documento.

“En la villa de Tomellosa a siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veintiun años ante sus mercedes de los señores Felipe Sanchez y Andrés Escudero alcaldes ordinarios de la dicha villa y por ante mi Juan de Retuerta escribano y testigos, pareció presente Juan Escudero, vecino de la dicha villa y exhibió un título de familiar de la inquisición de Toledo y pidió a mi el dicho escribano lo leyese en su presencia, so las penas en el contenidas. Y yo leí el dicho título y habiéndolo leído, el dicho Juan Escudero pidió a los dichos señores alcaldes le tengan por tal familiar del Santo Oficio de la Inquisición y le guarden las preminencias y libertades que se guarda a los que son tales familiares y pidió justicia. Y sus mercedes, los dichos señores alcaldes son prestos de tener al dicho Juan Escudero por tal familiar y por tal le tienen y de guardalle las dichas preminencias y libertades mostrando la declaración dellos y que el dicho título se infiera (?) en este libro al pie deste auto un tanto del dicho título para que los que en su lugar procedieren vean como le ha de tener por tal familiar y así lo proveyeron y firmaron de sus nombre. Testigos Pedro Escudero y Alonso Martinez vecinos desta villa”.

“Traslado del título: Nos los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía de la ciudad y reino de Toledo, con los obispados de Avila y Segovia de los puertos acá por autoridad apostólica. Porque para las cosas que (no se entiende el verbo aunque el sentido es atañen) al Santo Oficio de la ciudad de Toledo y en todo nuestro distrito, conviene que haya personas de confianza y diligencia a quien se sometan y encomienden, por tanto confiando de vos Juan Escudero vecino de la villa de Tomellosa por ser como sois persona en quien concurren las cualidades que se requieren y que con toda solicitud y secreto haceis lo que por nos vos fuera concitado (?) y encargado en las cosas tocantes al dicho Santo Oficio y su ejercicio, vos nombramos y creamos por uno de los familiares del número desta Inquisición de la dicha villa de Tomellosa, por el tiempo que fuere nuestra voluntad y exortamos y requerimos a todas y cualesquier justicias así eclesiásticas como seglares de la dicha villa de Tomellosa y de todas las ciudades y villas y lugares de todo el distrito desta dicha Inquisición y de los reinos y señoríos de Su Majestad os hayan y tengan por tal familiar, guardándoos y haciéndoos guardar todos los privilegios, libertades y exenciones de que según derecho y costumbre y cédulas de Su Majestad, los familiares del Santo Oficio pueden y den gozar; y os damos licencia y facultad para que podais (hacer?, traer ?) armas así ofensivas como defensivas, dedía y denoche, pública y secretamente; y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomuniación mayor y de cien ducados para gastos extraordinarios del dicho Santo Oficio a todas las dichas justicias eclesiásticas y seglares de todo el dicho nuestro distrito y a sus alguaciles ejecutores y ministros, no os tomen las dichas armas ni os quebranten los fueros, privilegios, libertades y exenciones

de que los dichos familiares del dicho Santo Oficio pueden y deben gozar con sus personas y bienes, ni sobre ellos molesten ni inquieten en manera alguna, antes seais de ellos bien tratado, obedecido (?) y honrado, porque así conviene al servicio de Dios y de Su Majestad y al libre y recto ejercicio del Santo Oficio; y en todos los casos y causas criminales que os tocare o delitos que cometieredes o se os imputaren no se entrometan a conocer dellas, antes nos las remitan juntamente con vuestra persona como a jueces competentes; lo contrario haciendo les apercibimos que procederemos contra ellos y cada uno dellos a declaración y ejecución de las dichas censuras y penas y como contra impedidores del dicho Santo Oficio, según hallaremos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra cédula firmada de nuestros nombres y sellada con el sello deste Santo Oficio y refrendada de uno de los secretarios del y os mandamos escribir en el libro y registro donde se escriben y asientan los familiares desta Inquisición. Dada en la sala de nuestra audiencia de la ciudad de Toledo a diecinueve dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y ocho años. El Ldo. D. Francisco de Llujica (?). El Ldo. D. Francisco de Mendoza. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, Manuel Pantoja. El cual traslado saqué yo Juan de Retuerta escribano del original y concurda con él y se lo llevó el dicho Juan Escudero”.